

CONTRATO N° SMC-117-2023

CONTRATO DE COMPRA DE BANCAS METALICAS E INSTALACION EN LO QUE ES PASEO PEATONAL ALBA NORA GUNERA DE MELGAR CASTRO BARRIO EL CENTRO MUNICIPIO SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA.

NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor, **Juan Carlos Maradiaga Salgado**, con tarjeta de identidad N.º 0801-1964-08476 Mayor de edad, viudo, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en Barrio el Centro, contiguo a clínicas unidas Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: La Municipalidad de San Marcos de Colón, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que ejecute la obra **CONTRATO DE COMPRA DE BANCAS METALICAS E INSTALACION EN LO QUE ES PASEO PEATONAL ALBA NORA GUNERA DE MELGAR CASTRO BARRIO EL CENTRO MUNICIPIO SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA.** De acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas. -consiste en.-

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
	ESTANTES				
A	ELABORACION DE BANCAS METALICAS DE 2.50 MTS				
1	BANCAS METALICAS CON TUBO DE 1-1/2 EN LA SENTADERA Y CON TUBO DE 2X1 EN RESPALDAR, COLOCHOS CON VARILLA DE LISA DE 3/8 Y PINTADOS EN NEGRO FIJADOS AL PISO CON TACI ESPANSOR	UNIDAD	9.00	L.11,026.20	L.99,235.80
B	ELABORACION DE BANCAS METALICAS DE 1.50 MTS				
2	BANCAS METALICAS CON TUBO DE 1-1/2 EN LA SENTADERA Y CON TUBO DE 2X1 EN RESPALDAR, COLOCHOS CON VARILLA DE LISA DE 3/8 Y PINTADOS EN NEGRO FIJADOS AL PISO CON TACI ESPANSOR	UNIDAD	3.00	L.7,590.20	L.22,770.00
	SUB TOTAL BANCAS METALICAS				L.122,005.80
	TOTAL				L.122,005.80

SEGUNDO: VALOR Y, FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps.122,005.80 (ciento veintidós mil cinco Lempiras con 80/100); el cual será financiado con fondos propios o provenientes de transferencias municipales. Asu vez la Municipalidad suministrara los materiales requeridos por el contratista. **TERCERA: SUPERVISION.** - La Alcaldía a través de la Unidad Técnica Municipal supervisará el avance de la obra e emitirá informe técnico; - **CUARTA: FORMAS DE PAGO.** - La Alcaldía efectuará un anticipo del 50% sobre el valor del contrato y el otro 50% será pagado al terminar de elaborar las bancas metálicas - **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.** - El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutará la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 18,300.87 (dieciocho mil trescientos lempiras con 87/100 centavos)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma. - el pago de la S.A.R Servicio de Administración de Rentas lo realizará el contratista el cual presentará su comprobante de pagos a cuentas al departamento de tesorería, de lo contrario hará retención



Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras. C. A.

Telefax. 2788-3363



del mismo- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.** - El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita esta municipalidad **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** -En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma Cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falta.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. - Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los seis días mes de septiembre del presente año dos mil veintitres.


José Douglas Ordoñez Carrasco
Alcalde Municipal


MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE COLÓN
ALCALDE
2022-2026
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.


INVERSIONES MARADIAGA R.T.N.
0801-1964-084764
Juan Carlos Maradiaga
TEL 2788-2487
CEL 9933-3894
SAN MARCOS DE COLÓN
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.


Juan Carlos Maradiaga Salgado
Contratista





CONTRATO SMC-118-2023

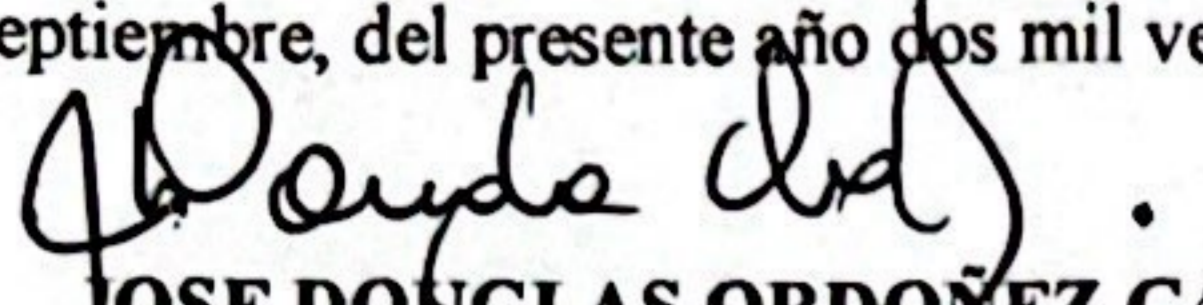
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE EN POZO PERFORAZO PARA SUMINISTRAR AGUA POTABLE A HABITANTES DE LA ZONA DE NUEVA ESPERANZA COMINIDAD LAS CAÑAS DEL MUNICIPIO SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA. NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor, KENNETH HAFID VALLEJO CASCO, con tarjeta de identidad N° 0801-1992-18358 Mayor de edad, Soltero, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio el Cafetal Contiguo a gasolinera la Fraternidad, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de EL CONTRATISTA para que ejecute la obra **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE EN POZO PERFORAZO PARA SUMINISTRAR AGUA POTABLE A HABITANTES DE LA ZONA DE NUEVA ESPERANZA COMINIDAD LAS CAÑAS DEL MUNICIPIO SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA.** de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos.-

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
	BOMBA SUMERGIBLE				
A	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMA SUMERGIBLE				
1	INSTALACION DE BOMA SUMERGIBLE PARA POZO PERFORAZO	GLOBAL	1.00	L139,115.46	L.139,115.46
	SUB TOTAL INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE				L.139,115.46
	TOTAL				L.139,115.46

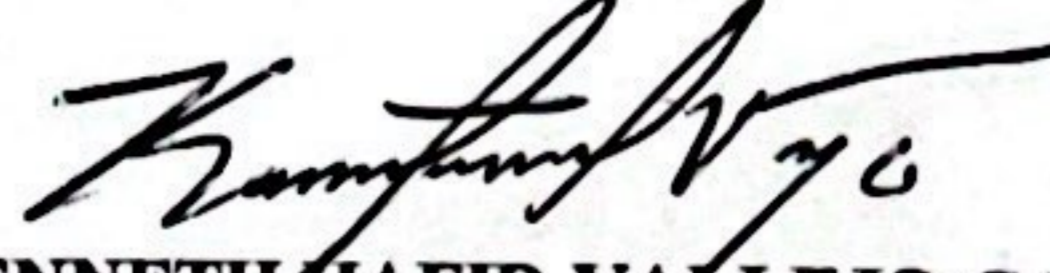
SEGUNDO: VALOR Y, FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. 139,115.46 (ciento treinta y nueve mil ciento quince lempiras exactos con 46/100 centavos); el cual será financiado con fondos propios o provenientes de trasferencias municipales. **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la mancomunidad supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará pagos según avance de la obra al contratista el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a veinte mil ochocientos sesenta y siete lempiras con 32/100 exactos (LPS.20,867.32), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.- el pago de la SAR (Servicio de Administración de Rentas) lo realizara el contratista el cual presentara su comprobante de pagos a cuenta al departamento de contabilidad, de lo contrario se hará retención del mismo- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de



Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los dieciocho días del mes de septiembre, del presente año dos mil veintitres.


JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO
Alcalde Municipal




KENNETH HAFID VALLEJO CASCO
Contratista

MAQUIFERVA
R.T.N. 0801-1992-183585
TEL.: 3172-1958
SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA

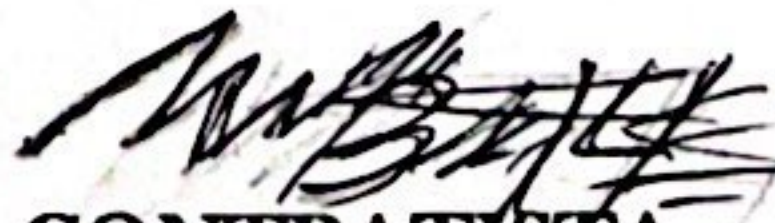


Contrato SMC-119-2023

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES (MADERA) PARA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE LAS FLORES EN JAYACAYAN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLON CHOLUTECA. NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **NELSON JAVIER BENITEZ AGUILAR**, con tarjeta de identidad N° 0615 1977 00588, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en la comunidad de Jayacayan, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca**, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los servicios de venta de de **771.00 pies tablar de madera a 5.00 lempiras (cinco lempiras el pie tablar)**, haciendo un total de L.3,855.00 (tres mil ochocientos cincuenta y cinco lempiras exactos). El cual será utilizado en el proyecto de construcción del techo de una casa nueva de una vivienda la señora Claudia Patricia Corea Benitez vecina y residente casa ubicada a la par de la escuela proeco en las Flores Comunidad de Jayacayan con identidad numero 0615-1980-00398 del Municipio de San Marcos de Colon, Choluteca **-SEGUNDO:** Es entendido que el contratista solamente suministrará la madera ya aserrada y la hará llegar aquí hasta la Municipalidad Barrio el Centro en un plazo de 15 días a partir de la firma del presente contrato. **-TERCERA: ANTICIPO.** -La municipalidad pagara al contratista el total de L. 3,855.00 (tres mil ochocientos cincuenta y cinco lempiras exactos) que se cancelaran al momento de la entrega de la madera; **- CUARTA: FINANCIAMIENTO.**-La municipalidad pagara con fondos provenientes de transferencia del gobierno central, o fondos propios. **-QUINTA:PLAZO.**- El plazo de ejecución de la obra es de 8 días calendario a partir de la orden de inicio que emita el contratante, la cual puede ser verbal o escrita. **- SEXTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA** Se compromete a realizar los trabajos con los más altos estándares de calidad y presentación estricta de los servicios aquí pactados. **- SEPTIMA: CONTRAVERSIAD:** Ante cualquier controversia ambas partes manifiestan que se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes en la ciudad de San Marcos de Colon, Choluteca o la instancia que corresponda en su defecto. **- OCTAVA: ACEPTACION** Ambas partes ratifican cada clausulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, a los sientes 12 dia del mes de septiembre del año dos mil veintitres.


CONTRATANTE
Jose Douglas Ordoñez Carrasco
Alcalde Municipal




CONTRATISTA
Nelson Javier Benítez Aguilar
Identidad N° 0615-1977-00588



Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras. C. A.

Telefax. 2788-3363



CONTRATO SMC-121-2023

CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION Y BALASTREO DE CARRETERA, TRAMO SABANA LARGA - EL SOMBRERITO, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA. NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor GERARDO ANTONIO VALLADARES GUILLEN, con tarjeta de identidad N° 0615 1965 00505, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en barrio, 21 de diciembre Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que suministre los servicios de Materiales y maquinaria, para el proyecto **CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION Y BALASTREO DE CARRETERA, TRAMO SABANA LARGA - EL SOMBRERITO, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA.** de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas. - Consistente en: -

Descripción	Lugar	Maquinaria	Cant./ Hora/vi	Precio / unitario	Total Lps.
Conformación y Balastreo de calle	Comunidad Sabana Larga- El Sombrerito	Patrol Grande	35 horas	L.1,900.00	L.66,500.00
Conformación y Balastreo de calle	Comunidad Sabana Larga- El Sombrerito	Vibro Compactador	26 horas	L.1,000.00	L.26,000.00
Conformación y Balastreo de calle	Comunidad Sabana Larga- El Sombrerito	Balastre- Volquetada	816.00 M3	L. 250.00	L. 204,000.00
Total					L. 296,500.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de LPS. 296,500.00 (doscientos noventa y seis mil quinientos lempiras Exactos 00/100 centavos), El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales. **-TERCERA: SUPERVISION.** - La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;- **- CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de





Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

Telefax. 2788-3363



toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del 15% como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, LPS. 44,475.00 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco lempiras exactos con 00/100 centavos), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.-se realizara deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (Servicios de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. - **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil veintitrés


JOSE DOUGLAS ORDÓÑEZ
Alcalde Municipal



GERARDO ANTONIO VALLADARES
Contratista




Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras. C. A.

Telefax. 2788-3363



CONTRATO SMC-122-2023

CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION Y BALASTREO DE CARRETERA, TRAMO EL SOMBRERITO - PUEBLO NUEVO, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA. NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GERARDO ANTONIO VALLADARES GUILLEN**, con tarjeta de identidad N° 0615 1965 00505, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en barrio, 21 de diciembre Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que suministre los servicios de Materiales y maquinaria, para el proyecto **CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION Y BALASTREO DE CARRETERA, TRAMO EL SOMBRERITO - PUEBLO NUEVO, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA TECA.** de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas. - Consistente en: -

Descripción	Lugar	Maquinaria	Cant./ Hora/vi	Precio / unitario	Total Lps.
Conformación y Balastreo de calle	Comunidad Sabana Larga- El Sombrerito	Patrol Grande	26.5 horas	L.1,900.00	L.50,350.00
Conformación y Balastreo de calle	Comunidad Sabana Larga- El Sombrerito	Vibro Compactador	18.5 horas	L.1,000.00	L.18,500.00
Conformación y Balastreo de calle	Comunidad Sabana Larga- El Sombrerito	Balastre- Volquetada	648.00 M3	L. 250.00	L. 162,000.00
Total					L. 230,850.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 230,850.00 (doscientos treinta mil ochocientos cincuenta lempiras Exactos 00/100 centavos)**, El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales. **-TERCERA: SUPERVISION.** - La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de



toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del 15% como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, LPS. 34,627.50 (treinta y cuatro mil seiscientos veinte siete lempiras exactos con 50/100 centavos), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.-se realizara deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (Servicios de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. - **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los doce días del mes de septiembre del 2022.

Jose Douglas Ordoñez
JOSE DOUGLAS ORDONEZ
Alcalde Municipal



Gerardo Antonio Vaaladanes
GERARDO ANTONIO VAALADANES
Contratista

